



REPÚBLICA DOMINICANA
**COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES
AGROPECUARIAS**
AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO

Resolución No. 2/2014

La Comisión para las Importaciones Agropecuarias

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 505-99 fue aprobado el Reglamento para la regulación de las importaciones de los rubros agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 569-12, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento que rige las pautas para mejorar los procedimientos generales a seguir en la asignación de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano entiende que es moralmente necesario, establecer un procedimiento de asignación de los Contingentes Arancelarios que sea público, simple, transparente, abierto, competitivo, imparcial y que no constituya un obstáculo al comercio.

VISTO: El Decreto No. 505-99, de fecha 24 de noviembre de 1999.

VISTO: El Párrafo VI del Artículo 7 del Decreto No. 569-12, que establece que el Contingente Arancelario de Azúcar se aplicará en coordinación con el Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR) hasta un tope equivalente al 70% del Contingente para los productores. El 30% restante será subastado en la BARD para el sector comercial.

VISTO: El Párrafo VII del Artículo 7 del Decreto No. 569-12, que faculta a la Comisión a subastar volúmenes de contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica, una vez comprobado el déficit en la producción interna.

En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se ordena la colocación en subasta pública de 20,000 Quintales de Cebolla Amarilla, 5,000 Quintales de Habichuelas Blancas y 9,000 Toneladas Métricas

de Azúcar Refino color ICUMSA 45 o menos, correspondientes a los volúmenes de los contingentes arancelarios de importación consignados en la Rectificación Técnica, para el año 2014.

ARTÍCULO 2: Se ordena a la Bolsa Agroempresarial de la República Dominicana convocar a la comunidad comercial, dentro del tiempo establecido por la legislación nacional, a los fines de que la presente subasta se realice el miércoles 22 de octubre del 2014.

ARTÍCULO 3: La fecha límite para la importación de los volúmenes de cebolla amarilla, habichuelas blancas y del azúcar, será el 31 de diciembre de 2014. Fuera de las fechas establecidas el importador deberá pagar el arancel fuera de cuota correspondiente a cada producto.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil catorce (2014).


Por la Comisión,



Ángel Estévez
Ministro de Agricultura
Presidente



José Del Castillo Sayiñón
Ministro de Industria y Comercio
Miembro



Fernando Fernández
Director General de Aduanas
Miembro